



Municipalidad de Villa General Belgrano  
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

081-20

N° 00004648

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Villa General Belgrano, 21 de agosto de 2020.

**VISTO**

La Ordenanza N° 2035/2020, sancionada el 20 de agosto de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante, la atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal, y...

**Y CONSIDERANDO**

Que es necesario planificar, regular y controlar la actividad comercial del Área Central de Villa General Belgrano

Que la repetición de determinados rubros en la misma zona atenta contra la actividad comercial en su conjunto generando un efecto contraproducente a la misma;

Que tomando en cuenta esta necesidad, se busca desarrollar una reglamentación que combine el desarrollo urbano y la actividad turística de la localidad.

Que sin dudas el área central de la localidad constituye uno de los pilares más importantes que sustenta el turismo local, regional y nacional, requiriendo una planificación y control con carácter especial;

Que es necesario extender por quince (15) días el Status Quo establecido en la Ordenanza 2034/2020 contando así con más tiempo de análisis;

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 185 y 186 incisos 8, 9, 11 y 12 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS  
DECRETA**

**Art. 1) PROMÚLGUESE** la Ordenanza N°2035/2020, la misma establece la prórroga de la resolución de no innovar (status quo) respecto a la solicitud de habilitaciones comerciales, anexos de rubros y/o cualquier otro acto administrativo que pueda modificar la situación existente, en rubros alimenticios, kioscos y polirubros del área central, durante el termino de 15 días de fecha de publicación de la misma.-

**Art. 2) ELÉVESE** copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Art. 3)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 081/2020  
FOLIO N° 00004648  
O.A.S./C.N.B./3 copias**

  
Lic. Cintia Brasca  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano